



<b>COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SC-343-2026</b>	
<b>Contrato No.</b>	<b>SC-343-2026</b>
<b>Entidad Contratante</b>	<b>ESE SANTIAGO DE TUNJA</b>
<b>Nit</b>	<b>820.003.850-2</b>
<b>Contratista</b>	<b>DIANA CRISTINA PARRA LARGO</b>
<b>Identificación C.C</b>	<b>23.292.781 EXPEDIDA EN SORA</b>
<b>Razón Social</b>	<b>N.A</b>
<b>Nit</b>	<b>N.A</b>
<b>Valor</b>	<b>DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)</b>
<b>Plazo</b>	<b>CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO</b>
<p>Entre los suscritos la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA</b>, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por <b>LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número N° 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N° 009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024, proferido por la Junta Directiva de la entidad, quien para los efectos de este contrato se denominará la <b>ESE SANTIAGO DE TUNJA</b>, o Contratante, y por la otra <b>DIANA CRISTINA PARRA LARGO</b>, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° <b>23.292.781 EXPEDIDA EN SORA</b>, quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará el <b>CONTRATISTA</b> y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024), Resolución 127 de 12 de noviembre de 2024 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>	
<b>CLÁUSULAS</b>	
<b>1. OBJETO:</b>	<b>SC- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA ESE SANTIAGO DE TUNJA</b>
<b>2. PLAZO:</b>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato es <b>CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO</b>, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.</p>
<b>3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b>	<p>Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el Rubro 2.4.5.02.09.006 "Atención Primaria en Salud APS", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 467 de 2026 expedida por la Oficina de Presupuesto.</p>





**4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos.
2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley y para la última cuenta de cobro y/o factura electrónica estar a paz y salvo respecto a los aportes al sistema integral de seguridad social.
8. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
17. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.





19. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.

20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Articular a la comunidad con los actores del sistema de salud y otros sectores que sean requeridos para la implementación efectiva de la Atención Primaria en Salud, de acuerdo con la diversidad sociodemográfica, sanitaria, ambiental, cultural y étnica.

2. Garantizar el acompañamiento y apoyo a cada equipo asignado, brindando las atenciones propias del perfil, como:

- a. Participación social y comunitaria.
- b. Diálogo y articulación transectorial e intersectorial.
- c. Educación e información para la salud.
- d. Promoción del acceso universal a los servicios de salud.

e. Registro de información

f. Registro fotográfico

g. Entrega de medicamentos

h. Gestionando requerimientos de órdenes médicas, autorizaciones y demás trámites administrativos que requieran los profesionales para la atención en los microterritorios urbanos o rurales asignados.

3. Apoyar logística y administrativamente la organización y convocatoria de comunidad para las jornadas o brigadas de salud donde se realizarán las atenciones básicas en salud, identificación, prevención, control y gestión de riesgos y enfermedades, promoción de la atención comunitaria en salud, plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

4. Apoyar logística y administrativamente la organización y convocatoria de comunidad para las salas comunitarias.

5. Realizar el agendamiento de las personas que asistirán a recibir atenciones en salud en las jornadas o brigadas de salud, garantizando agenda completa a cada uno de los profesionales.

6. Acompañar, orientar a equipo asignado y garantizar apoyo en registro de información cuando el equipo se desplace a realizar mapeo y cartografía social o visitas de seguimiento a profesionales complementarios de los territorios de abordaje.

7. Organizar la logística para que el equipo básico de salud APS tenga el primer contacto con las comunidades de cada micro territorio, informando las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. (Entregar informe de abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y lista de asistencia).

8. Brindar educación e información para la salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad,





	<p>identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno y direccionar de acuerdo con la oferta institucional a otros sectores y proyectos sociales de acuerdo con la necesidad identificada.</p> <p>9. Asistir a salas situacionales y de aseguramiento cuando se requiera</p> <p>10. Gestionar acompañamiento por parte de Policía Nacional a EBS cuando se requiera manteniendo comunicación directa con cuadrantes.</p> <p>11. Participar activamente en las unidades de análisis, con la entrega de información actualizada y veraz, solicitada para el análisis por parte de EBS semanalmente.</p> <p>12. Suministrar la información requerida para la elaboración de informes periódicos y finales cuando se requiera.</p> <p>13. Responder por el adecuado uso e inventario de la dotación que se le entregue.</p> <p>14. Asistir a la presentación de los equipos básicos de atención a las diferentes entidades y organismos cuando se requiera</p> <p>15. Realizar cronograma de las actividades mensual y semanal a desarrollar.</p> <p>16. Asistir a las jornadas de fortalecimiento de capacidades programadas por la coordinación APS.</p> <p>17. Atender las recomendaciones que sobre el objeto contractual formule el Supervisor(a) del contrato de prestación de servicios de la ESE Santiago de Tunja</p> <p>18. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista</p> <p>19. Entregar informe final y soportes correspondientes de cada una de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual</p>
<b>5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA</b>	<p><b>1.</b> Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.</p> <p><b>2.</b> Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.</p> <p><b>3.</b> Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.</p> <p><b>4.</b> La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.</p> <p><b>5.</b> En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.</p>
<b>6. VALOR</b>	<p>El valor del presente corresponde a la suma de <b>DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)</b>, en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar</p>





<b>7. FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor del contrato se pagará en <b>CUATRO (04) ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS</b>, por la prestación del servicio, cada una por valor de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000)</b>, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral e informe de actividades y los demás requisitos contenidos en la Circular No. 02 de 2022, en cumplimiento de los procesos derivados del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos de la ESE.</p> <p>Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.</p>
<b>8. GARANTÍA</b>	<p>El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Póliza de cumplimiento</b>, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.</li><li><b>2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</b>, conforme al numeral 4.1.8 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.</li><li><b>3. Calidad del servicio</b>, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.</li></ol> <p>Parágrafo No. 1. Le corresponde al contratista constituir la póliza de garantía en los términos indicados, una vez se realice la aprobación del contrato por las partes, es decir, por el contratista y por la ESE Santiago de Tunja, en la plataforma SECOP II, y realizar la respectiva la entrega en original, junto con el recibo de pago, así mismo, debe realizar el cargue de la garantía en el Numeral 2-condiciones del contrato suscrito en la plataforma SECOP II, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) hábiles.</p>
<b>9. SUPERVISOR</b>	<p>La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerencia Científica de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4.</p>





	Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N° 127 de 12 de noviembre de 2024
<b>10. INDEMNIDAD</b>	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>11. RIESGOS</b>	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
<b>12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b>	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
<b>13. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>	Son causales de terminación del contrato: <b>1.</b> Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. <b>2.</b> Vencimiento del plazo de ejecución. <b>3.</b> El mutuo acuerdo entre las partes. <b>4.</b> Por terminación unilateral. <b>5.</b> Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. <b>6.</b> Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
<b>14. MULTAS</b>	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
<b>15. CLAÚSULA PENAL</b>	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
<b>16. CADUCIDAD</b>	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: <b>a)</b> No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. <b>b)</b> Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. <b>c)</b> Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. <b>d)</b> Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación





	se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
<b>17. RELACIÓN LABORAL</b>	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
<b>18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b>	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
<b>19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
<b>20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
<b>21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
<b>22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS</b>	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
<b>23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
<b>24. LIQUIDACIÓN</b>	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo





	requieran
<b>25. RÉGIMEN LEGAL</b>	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
<b>26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</b>	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
<b>27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.
<b>28. DECLARACIONES</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
<b>29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS</b>	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581





	de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
<b>30. NOTIFICACIONES</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en el en el municipio de Tunja en la calle 18 No 2B – 25, Teléfono: 3125129671, Correo Electrónico. <a href="mailto:jukasa85@hotmail.com">jukasa85@hotmail.com</a>
<b>31. FIRMA ELECTRÓNICA</b>	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
<b>ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. SC-343-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.</b>	

